

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXXI

PACHUCA DE SOTO, 1º DE JUNIO DE 1938.

NUM. 21

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 15 y 22 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de \$1.00 por suscripción semestral.  
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, excepto en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

Secretaría General del Gobierno

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se inscribirán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

6190/2ª

Al margen un sello que dice: República Mexicana—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General.

Pachuca de Soto, a 2 de mayo de 1938.

Teniendo en consideración que la Escuela Central de niños «MARTIN URRUTIA Y EZCURRA» de la ciudad de Tulancingo de este Estado, carece del espacio indispensable para que los educandos de ese plantel cuenten en las horas de recreo con un campo Deportivo apropiado.

Que el único medio para mejorar el establecimiento indicado consiste en la ocupación por parte del Estado de las propiedades de los señores Manuel E. González, María de la Luz Rodríguez de González, del señor Manuel Rodríguez y de la señorita Margarita Rodríguez G.

Que tanto por su extensión como por lindar con las calles Avenida Juárez y de la Libertad dan un acceso al edificio escolar ocupando también con los objetos anteriormente indicados el ex-callejón de Cuauhtémoc situado entre la Escuela «MARTIN URRUTIA Y EZCURRA» y las propiedades antes señaladas de los interesados.

Que también con el objeto antes mencionado se dirigió a este Gobierno la Sociedad de Padres de Familia del mencionado plantel.

Que conforme al Artículo 1º fracción III del Decreto No. 423 de 13 de Septiembre del año próximo pasado, se establece que para los efectos del Artículo 27 fracción VI de la Constitución General de la República se consideran como causa de utilidad pública que dan origen a la expropiación, todo lo que tienda a la construcción de Escuelas, Parques, Jardines, Campos Deportivos y de cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo como lo es el presente caso.

Que pedidos informes a la Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., sobre el valor fiscal que tiene dicha propiedad, esta Oficina comunica que la finca a expropiarse limita, al norte con la 4ª calle de Morelos; al Sur con la 4ª calle de la Libertad; al oriente con el callejón de Cuauhtémoc; al poniente con la 6ª calle de Juárez, con una superficie de dos mil novecientos metros cuadrados, dividida en seis lotes urbanos registrados en la siguiente forma:

Sr. Manuel E. González con valor fiscal de \$ 2,092.39  
DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS.

Señora María de la Luz Rodríguez de González con valor fiscal de \$ 523.10 QUINIENTOS VEINTITRES PESOS DIEZ CENTAVOS.

Señor Manuel H. Rodríguez con valor fiscal de \$ 500.00 QUINIENTOS PESOS.

Srita. Margarita Rodríguez con valor fiscal de \$ 307.00 TRESCIENTOS SIETE PESOS.—DOS LOTES MAS: Uno del Sr. Ignacio López y otro del Sr. Odilón Franco con un valor fiscal de \$ 500.00 QUINIENTOS PESOS cada uno, que no son objeto de esta resolución.

Que conforme a las disposiciones de los artículos 19 y 20 del citado decreto número 423 se establece que el importe de la indemnización será pagado por el Estado cuando la cosa expropiada pase a su patrimonio y por los beneficiados cuando pase a patrimonio distinto del Estado, con la facultad para el Gobierno para fijar la forma y plazo en que la indemnización deberá pagarse.

Por lo anterior debe resolverse y se resuelve:

Primero.—Es causa de utilidad pública la expropiación de los lotes urbanos comprendidos entre las calles 4ª de Morelos, 4ª de la Libertad, callejón de Cuauhtémoc y 6ª de Juárez de la ciudad de Tulancingo, Hgo., en los términos ya indicados, y que se dedicarán para el establecimiento de un Campo Deportivo de la Escuela Central de niños «MARTIN URRUTIA Y EZCURRA».

Segundo.—Se fija como precio de expropiación las siguientes cantidades:

Para la finca del señor Manuel E. González \$ 2,092.39  
DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS valor fiscal del predio.

Para la finca de la señora María de la Luz Rodríguez de González \$ 523.10 QUINIENTOS VEINTITRES PESOS DIEZ CENTAVOS valor fiscal del predio.

Para la finca del señor Manuel H. Rodríguez \$ 500.00 QUINIENTOS PESOS valor fiscal del predio y

Para la finca de la Srita. Margarita Rodríguez G. \$ 307.00 TRESCIENTOS SIETE PESOS valor fiscal del predio.

Tercero.—Para proceder a la ocupación de las citadas propiedades la «Sociedad de Padres de Familia» de la Escuela Central de niños «MARTIN URRUTIA Y EZCURRA» deberá cubrir inmediatamente el veinte por ciento de cada una de las cantidades enumeradas y el resto, pagarlo en nueve anualidades iguales.

Cuarto.—Publíquese esta Declaratoria en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese personalmente a los

propietarios de las fincas afectadas o a sus representantes legales, o en su caso, hágase una segunda publicación en el mencionado Periódico Oficial del Estado para que dentro del término de quince días hagan valer el recurso de revocación y pasado que sea dicho plazo sin haberse interpuesto o habiéndose interpuesto y resuelto favorablemente a los peticionarios, dése posesión de las fincas citadas a los solicitantes.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo LICENCIADO JAVIER ROJO GOMEZ con su Secretario General de Gobierno LICENCIADO MANUEL YAÑEZ.

## SECCION AGRARIA.

### SOLICITUDES

4692

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen:—Acuerdo.—Pachuca de Soto, marzo 12 de 1938.—Instáurese y tramítense preferentemente.—Una rúbrica.—Un sello que dice:—Comisión Agraria Mixta.—Estado de Hidalgo.—Marzo 12. 1938.—Al centro:—Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, vecinos del poblado de San Gerónimo, Mipo. de Tepeapulco, Hgo., ante usted respetuosamente venimos a exponer lo siguiente:

Que viendo que la mayor parte de los componentes de este poblado, perteneciente al ejido de Tepeapulco, no han sido dotados de su parcela correspondiente para que siembren y puedan lograr cosechas con que sostener a nuestras numerosas familias, siendo que por no contar con un pedazo de tierras todavía somos la mayor parte peones acasillados y como para asistir a las juntas que se efectúan en el ejido de Tepeapulco que dista de este poblado un poco más de 9 kilómetros, tenemos forzosamente que perder un día de nuestras labores, rogamos a Ud. nos imparta su poderosa ayuda a fin de que lo antes posible contemos con las tierras necesarias para así mismo poder satisfacer las necesidades de nuestras familias porque también hay muchos que no contamos con las tierras suficientes, como así solicitamos también se nos deslinde del Ejido de Tepeapulco por la razón que exponemos:

Las tierras que señalamos para afectarse son las que quedan a la ex-Hda. de San Gerónimo, inclusive el casco de la finca mencionada que tienen una extensión de 600 hectáreas.

Con fundamento en el propio Código Agrario, rogamos a usted que nuestra solicitud sea turnada a la H. Comisión Agraria Mixta para la instauración del expediente respectivo y sea publicada en el Periódico Oficial del Estado en el menor tiempo posible por estar tan necesitados de la ampliación que solicitamos y así poder formar un nuevo Centro de Población Agrícola.

Con el objeto que desde luego quede integrado nuestro Comité Particular Ejecutivo, que se encargue de la tramitación de nuestro expediente ante la H. Comisión Agraria Mixta, nos permitimos proponer a las siguientes personas: para Presidente, Guadalupe

pe Quintero; para Secretario, Miguel Alvarez; para Tesorero, Juan García. En cuyo favor encarecemos a Ud. sean expedidos los nombramientos respectivos que acrediten su personalidad.—Protestamos a usted nuestras mayores atenciones y respetos.—Poblado de San Gerónimo, Mpio. de Tepeapulco, Hgo., a 2 de marzo de 1938.—El Pdte. del Comisariado Ejidal, Guadalupe Quintero; El Secretario, Miguel Alvarez; El Tesorero, Juan García.—Rúbricas.—Y demás firmantes.—c.c. p. la C. Comisión Agraria Mixta.—Pachuca, Hgo.—c.c.p. el C. Jefe de la Oficina de Organización del Dpto. Agrario.—México, D. F.—c.c.p. la Delegación Agraria.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 15 de marzo de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

4894

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, vecinos de la Rancharía de "BONU", perteneciente a esta Municipalidad con fundamento en el artículo 21 del Código Agrario en vigor, venimos ante usted como mejor proceda, a solicitar formalmente dotación de tierras, en vista de que carecemos de ellas para nuestras necesidades agrícolas y económicas; por lo tanto pedimos respetuosamente sea usted muy servido turnar a esta solicitud a la Comisión Agraria Mixta para su tramitación. Que a fin de integrar desde luego nuestro Comité Particular Ejecutivo, nos permitimos proponer a las siguientes personas para que sean aceptadas: Para Presidente, C. Andrés Nieves; para Secretario, C. Alberto Martínez; para Tesorero, C. Amador Nieves, en cuyos respectivos. Que pedimos ejidos de la Hacienda de Tzizay de la propiedad del señor Domingo Espino Martínez.—Protestamos a usted nuestros respetos.—Bonón, Zimapán, Hgo., a 14 de mayo de 1938.—Ramón Trejo, Próspero Trejo, Juan Trejo, Simón Trejo, Severo Trejo, Maximino Trejo, Eduardo Trejo, José Trejo, Tomás Trejo, Gumesindo Trejo, Jovito Trejo, Timoteo Trejo, Nicolás Martínez, Genaro Martínez, José Resendis, Daniel Nieves, Fidencio Chávez, Presbitero Trejo, José Trejo, Luis Morán, Antonio Morán, Ascensio Gutiérrez, Crescencio Gutiérrez, Felipe Gutiérrez, Evodio Trejo, Alejandro Alvarado, Desiderio Espino, Feliciano Espino, Guadalupe Ledesma.—Huellas digitales.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 18 de marzo de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

5010

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro:—Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, veci-

de esta Comunidad y mayores de edad, ante Ud. muy atentamente comparecemos y decimos:

Que con motivo de carecer de un pedazo de tierra para sostener nuestras familias y las necesidades apremiantes, venimos a solicitar la dotación de ejidos conforme a lo dispuesto en el Código Agrario en vigor, y para que gestione ante quien corresponda nombramos el Comité Ejecutivo Agrario que ha quedado formado por unanimidad como sigue: Presidente, Ciudadano Epifanio Romero; Secretario, Ciudadano Adelaido Martínez; Tesorero, Ciudadano Erasto Martínez, poniendo como representantes generales de nuestras gestiones la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicato de Campesinos en el Estado, a la vez señalamos como tierras afectables parte de las Haciendas Octupilla y Quetzalapa.—Chichicasetla del Municipio de Tlahuiltepa, a los 12 días del mes de diciembre de 1937.—El Presidente, E. Romero; Secretario, Adelaido Martínez; Tesorero, Erasto Martínez.—Vendados: Hipólito Tovar, Isabel Pérez, Celestino López, Rutilio Pérez, Ildefonso Pérez, Daniel Pérez, Sixto Zapata, Modesto Pérez, Adelaido Martínez, Zeferino Rivera, Ismael Espinosa, Wenceslao Resendis, Leopoldo Rubio, Baltasar Rivera, Hipólito Arteaga, Juan Salas, Rogaciano Chávez, Gabino Ramos, Dolores Hernández, Eustorgio López, Eustorgio Martínez, Eliseo Zapata, Agustín Zapata, Valente Martínez, Nicanor Pérez, R. Chávez, Francisco Romero.—Rúbricas.—Adrián Rey.—Huella digital.—Andrés Rivera.—n.s.f.—Juan Rivera.—n.s.f.—Incencio Rivera.—n.s.f.—Fausto Rancho.—n.s.f.—Juan Rivera.—n.s.f.—Juan López.—n.s.f.—Rodolfo Chávez.—n.s.f.—Alejo Tovar.—n.s.f.—Mar Rivera.—n.s.f.—Anastasio Tovera.—n.s.f.—Propero Vargas.—n.s.f.—J. Rubio.—n.s.f.—Ambro Rivera.—n.s.f.—Fernando Pérez.—n.s.f.—Trinidad Romero.—n.s.f.—Rafael Rivera.—n.s.f.—Elpidio Martínez.—n.s.f.—Aureliano López 2o.—n.s.f.—Martín Peña.—n.s.f.—Pedro Morgado.—n.s.f.—Eladio Pérez.—n.s.f.—Evaristo Hernández.—n.s.f.—Manuel Ramírez.—n.s.f.—Eligio López.—n.s.f.—Bartolo Isidro.—n.s.f.—German Rivera.—n.s.f.—Bartolo Zenil.—n.s.f.—Lorenzo Pérez.—n.s.f.—Ildefonso Isidro.—n.s.f.—Rafael Pascual.—n.s.f.—Teófilo Chávez.—n.s.f.—Dolores Chávez.—n.s.f.—Bernardo Chávez.—n.s.f.—Epifanio Romero.—n.s.f.—Sóstenes Tovar.—n.s.f.—Juan Matias.—n.s.f.—Custodio Pascual.—n.s.f.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca, Hgo., 21 de marzo de 1938.  
Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

5031  
Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un acuerdo que dice:—A la Comisión Agraria Mixta para que instaure el Expediente respectivo.—Al centro un sello que dice:—Registrado bajo el número 2164 del Libro de Gobernación.—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—que suscribimos, vecinos y originarios del poblado de "OJO DE AGUA", Municipio de Tulancingo y del distrito del mismo nombre, Estado de Hidalgo, señalando las Oficinas de la Liga de Comunidades Agrarias para oír notificaciones, ante Ud. con todo respeto comparecemos y exponemos:

Que somos campesinos dedicados al cultivo de la tierra y que por mucho tiempo hemos venido prestando nuestros servicios como peones en distintas fincas

Que hoy con la reforma Social Agraria los hacendados, los propietarios, nos han retirado el trabajo con lo que podíamos ganarnos algo para la vida, que en esta situación nos propusimos adherirnos al Comisariado Santa María Asunción que es el que más cerca se encuentra de nosotros, pero que como ya tiene mucho tiempo que hemos estado esperando y no hemos tenido dotación alguna por que las tierras con que han sido dotados se las han repartido a los de su poblado y a nosotros hemos quedado como siempre. Por lo que hoy teniendo en cuenta lo antes expuesto nos proponemos dirigirnos ante Ud. C. Gobernador, para solicitar de Ud. su ayuda a fin de que tenga Ud. presente nuestras necesidades y podamos recibir los beneficios de la Revolución y en tal virtud nos proponemos señalar las fincas con que se nos puede dotar en caso de ser aceptada nuestra solicitud.—La Hacienda de EL ABRA, propiedad de los señores Orices, Rancho de los HUISCLEROS, propiedad de la señora Luz Perea y que tiene también otra propiedad en la Hacienda de San Francisco Huatengo, Rancho del señor Pedro Barrios, San Juan Hueyapan, que es propiedad de los señores Eguías.—Repetimos a Ud. que no tenemos siquiera donde pastar nuestros animales ni tierra donde sembrar una mata de maíz.

No dudando de vernos favorecidos por parte de Ud. en esta nuestra solicitud, nos suscribimos sus servidores.—Ignacio Santos, Angel Santos, Juan Torres, Javier Maldonado.—Rúbricas.—Luis Hernández.—Huella digital.—Maurilio Morgado, Antonio Hernández.—Rúbricas.—Rutilio Hernández, Enrique Márquez, Guadalupe Márquez, Ascensio Márquez, Jesús Badillo, Concepción Carpio, Margarito Carpio, Eugenio M., Felipe Márquez, Angel Márquez, Ermilo Márquez.—Huella digital.—Jeronimo López.—Rúbrica.—Antonio López, Salvador Hernández.—Huella digital.—Lázaro Márquez, Heriberto Martínez, Alfonso Animas.—Rúbricas.—Natalio Animas.—Huella digital.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 24 de marzo de 1938.  
Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

5031 Bis.  
Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro:—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, vecinos de la Ranchería de Cuaxithi 2o, perteneciente a este Municipio, con fundamento en el artículo 21 del Código Agrario en vigor, venimos ante usted como mejor proceda a solicitar formalmente dotación de tierras en vista de que carecemos de ellas para nuestras necesidades agrícolas y económicas, por lo tanto pedimos respetuosamente, sea usted muy servido turnar esta solicitud a la Comisión Agraria Mixta para su tramitación.

Que a fin de integrar desde luego nuestro Comité Particular Ejecutivo, nos permitimos proponer a las siguientes personas para que sean aceptadas:—Para Presidente, C. Alejandro Quiterio; para Secretario, C. Desiderio Espino; para Tesorero, C. Alejandro Alvarado.

En cuyo favor suplicamos se expidan los nombramientos respectivos. Que pedimos ejidos de la Ha-

cienda de Tzujay, propiedad del señor Domingo Espino Martínez.—Protestamos a usted nuestros respetos.—Guaxithí 2o. (Zimapan, Hgo.) a 14 de marzo de 1938.—Silvestre Quiterio, Severo Quiterio, Juan Quiterio, Presbítero, Quiterio, Daniel Martínez, Alberto Martínez, Juan Trejo, Feliciano Resendis, Silvestre Ortiz, José Resendis, Daniel Nieves, Simeón Trejo, Román Trejo, Armando Ortiz.—Huellas digitales.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 21 de marzo de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

5104

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un acuerdo que dice:—A la Comisión Agraria Mixta para que instaure el expediente y haga la proposición para integrar el Comité Agrario.—Al centro:—Registrado bajo el Núm. 2617 del libro de Gobernación.—Al C. Javier Rojo Gómez, Gobernador de Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, originarios y vecinos de la Ranchería de Joquela, del Municipio de Tianguistengo, Hgo., ante Ud. con el debido respeto por medio de la presente comparecemos y exponemos lo siguiente:

El terreno que nos corresponde denominado Pit-zotla que limita con los terrenos del Mpio. de Iamatlán, Edo. de Veracruz, los Sres. Nabor Chargoya, Domingo Olivares y Aventano Ramirez, originarios y vecinos de la Población de Iamatlán, de aquel Estado, nos han arrebatado indebidamente nuestro terreno.

El señor Onofre Mercado, originario del Mpio. de Tianguistengo del mismo Edo. de Hgo. nos ha arrebatado arbitrariamente nuestro terreno denominado Chicoyoco. Estos mencionados han infraccionado el artículo 14 de la Constitución Gral. de la República que dice: Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad, de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante los tribunales, y el artículo 16 de la misma Constitución, que dice: Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la Autoridad competente y basados conforme el artículo 27 de la citada Constitución, ocurrimos a Ud. señor Gobernador, nos permitimos el alto honor de elevar nuestra formal solicitud de restitución de tierras. Terrenos que limita a una distancia de 10 metros de nuestra Ranchería. Suplicamos de la manera más atenta y respetuosa sea turnada a la Comisión Mixta Local Agraria para su respectiva tramitación de acuerdo con los procedimientos señalados por la propia ley, rogándole a la vez se sirva interponer su valiosa influencia a fin de que sean atendidos nuestros deseos ya que Ud. el mejor colaborador del Plan Sexenal elaborado por nuestro digno Presidente de la República, Gral. Lázaro Cárdenas y amigo decidido de la clase campesina.

Al hacer esta petición es en vista de la necesidad que nos obliga por los jornales tan irrisorios que nos pagan en esta región.

A fin de integrar desde luego nuestro Comité Local Agrario, damos los nombres a las personas si-

guientes: Para Presidente, al C. José Martínez, para Secretario, al C. Juan Ramirez y para Tesorero, al C. Jesús Santos.

Igualmente suplicamos a Ud. se digne ordenar sean expedidos los nombramientos respectivos. Por todo lo expuesto esperamos señor Gobernador atendida nuestra petición anticipándole nuestros agradecimientos y le protestamos nuestro respeto y adhesión.—Tierra y Libertad.—Joquela, a 21 de febrero de 1938.—Esteban Cruz, Juan Ramirez, Agapito Esteban.—Rúbricas.—Hermenegildo Reyes, Trinidad Juárez, Francisco Cruz, Jesús Santos, Juan Muñoz, José Enrique, José Lorenzo, Pelagio Cruz, Ramón Tomás, José Ramirez, Juan Agustín, Lázaro Ramirez, Juan Bautista, Próspero Morales, Juan Juárez, Menesio Hernández, José Martínez, Juan Pérez.—Rúbricas.—Nicolás Felipe, Manuel Ramirez, Francisco Arellanos, Filemón Velázquez, Jesús Felipe, Faustino Ramirez, Fidencio Mineres, Agustín Cruz.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 21 de marzo de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

4641  
Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice:—Pdte. del Ejid. del Pob. de Mal País, Mpio. de Tepeapulco, H. Estados Unidos Mexicanos.—Acuerdo.—Pachuca de Soto, 8-III de 1938.—Instáurese si procede por amparación.—Una rúbrica.—Un sello que dice:—Comisión Agraria Mixta.—Estado de Hidalgo.—Mar. 8 1938.—Al C. Gobernador Const. del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los suscritos el Representante, Feliciano Lucio y demás vecinos, originarios y peones acasados de la Hacienda denominada "Mal País", ubicada en el Mpio. de Tepeapulco, Distrito de Apam, H. ante usted con el debido respeto comparecemos a poner lo siguiente:

Habiendo sido dotados de ejidos en terrenos de la misma con resolución Presidencial de fecha 7 de Julio de 1937 y saliendo con derecho únicamente 38 datarios y quedando más de 50 individuos sin derecho a parcela y al mismo tiempo no teniendo ningún curso para el sostenimiento de nuestras familias, que estamos en pésimas condiciones, y por lo cual suplicamos encarecidamente oiga nuestras peticiones para que conste que dicho hacendado Dn. José Macua, de nacionalidad española no la necesita por lo que hasta esta fecha, no existe en esta Hacienda.

Pidiendo a Ud. se nos declare estas propiedades formando entre los vecinos de este ya mencionado ejido un nuevo Centro de Población Agrícola, suplicando que también hemos construido nuestras humildes casas.

También hacemos constar que existe maquinaria y demás implementos de agricultura que no poseemos hoy ningún servicio y en cambio nosotros no encontramos sin elementos con que poder trabajar la tierra, no obstante que dichos útiles de que se usaban en dicha Hacienda fueron comprados con los beneficios de nuestro sudor y no será justo que hoy que nosotros no tengamos ningún beneficio, siendo que nosotros varios compañeros hemos perdido nuestras fuerzas para beneficiar al latifundista.

Por lo tanto, nos encontramos con bastante

recho para poder poseer y utilizar dichos enseres para beneficio de la colectividad en general de este Poblado, que durante muchos años hemos venido sufriendo muchas injusticias y necesidades. Esperando juzgue toda nuestra mala situación por la que seguimos atravesando y no dudando de Ud. y de su buen Gobierno y demás colaboradores nos declare una resolución favorable a las peticiones ya mencionadas.

Esperando todos en conjunto su ayuda ya que es Ud. amigo de la clase trabajadora en general y que sabe comprender las necesidades del Pueblo.—Poblado de Mal País, Hgo., a 7 de marzo de 1938.—Firmando la presente los que supieron hacerlo y los que no estampan sus huellas digitales.—c.c. al C. Pdte. de la República.—México, D. F.—c.c. al C. Jefe del Dpto. de Asuntos Indígenas.—México, D. F.—Antonio González, Pedro González.—Huella digital.—Felipe Cervantes Ruiz.—Rúbrica.—Alberto Carrillo.—Huella digital.—Pedro Aguirre.—Rúbrica.—Anselmo Torres.—Tomás Rodríguez.—Huellas digitales.—Juan Aguirre.—Maximino Lucio Rodríguez.—Rúbricas.—Domingo Aguilar, Odilón Huerta.—Huellas digitales.—Andrés Montes, Ignacio García.—Rúbricas.—Julio Curiel.—Huella digital.—Federico Rodríguez.—Rúbrica.—Catalino González, Juan Curiel.—Huellas digitales.—Teodoro Roldán, Julio Ortega.—Rúbricas.—Diego Reyes.—Huella digital.—Eleuterio González, Santiago Villegas.—Rúbricas.—Anastasio Rodríguez.—Huella digital.—Florencio García.—Rúbrica.—Domingo Gutiérrez, José Curiel, Martín Castillo.—Huellas digitales.—Enrique García, Antonio García.—Rúbricas.—Perfecto Aguilar, Gregorio Islas, José Ramírez, Isidro Méndez.—Huellas digitales.—Guadalupe Rodríguez, Manuel Zamora, Tomás Olmedo.—Rúbricas.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 11 de marzo de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

5341

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un acuerdo que dice:—Original a la Comisión Agraria Mixta para que proceda como corresponda.—Al centro un sello que dice:—Registrado bajo el núm. 2187 del Libro de Gobernación.—Ciudadano Lic. Javier Rojo Gómez, Gobernador Constitucional del Estado.—Palacio de Gobierno.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los suscritos, originarios y vecinos del pueblo de Acatlajapa del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hgo., ante usted comparecemos con todo respeto y por medio del presente pasamos a exponer las razones siguientes:

Que siendo el núcleo de campesinos mayor de cien los que forman este poblado, y no siéndonos ya suficientes las tierras que tenemos en posesión comunal para satisfacer las necesidades de nuestras propias actividades agrícolas lo cual redundaba en perjuicio nuestro, con apoyo en lo que establece la fracción VII del Artículo 27 de la Constitución General de la República, ante usted Señor Gobernador, pedimos:

Primero:—La restitución de las tierras conocidas con el nombre de "ATECOLUCO" que jurídicamente corresponden al Municipio de Tepehuacán y se encuentran comprendidas dentro de nuestra jurisdicción, y que por el solo hecho de haber pertenecido a la propiedad particular del señor Antonio Rangel de la vecindad de Cuazahual del Municipio de Tlahuiltepa, Hgo., hoy, y sin derecho la reconoce la comunidad de aquel lugar.

Segundo:—Se nulifique la enagenación de esta finca por haberse efectuado conforme a lo que previene la fracción VIII del Art. 27 Constitucional y se nos dé la posesión definitiva de las tierras que nos pertenecen conforme a derecho y por encontrarse a un kilómetro de distancia de nuestro pueblo.

Tercero:—Se nos tenga por presentados en solicitud formal de restitución de tierras y se instaure el expediente respectivo, y dentro de un plazo perentorio se ordene el deslinde correspondiente de la jurisdicción.

Cuarto:—Se ordene a la comunidad de Cuazahual del Municipio de Tlahuiltepa, se abstenga de seguir desmontando e invadiendo los bosques y tierras con perjuicio de nuestra comunidad y

Quinto:—Para los efectos legales de nuestra solicitud, formamos desde luego nuestro Comité Particular Ejecutivo Agrario, quedando integrado como sigue: Para Presidente, C. Venancio Rangel; para Secretario, C. José Castillo; para Tesorero, C. Pedro Velasco; para Vocales, CC. Leobardo Chávez y Vérulo Córdova, respectivamente, esperando de ese Superior Gobierno sea servido registrarlo y extender los nombramientos en favor de los electos para el mejor ejercicio de sus funciones.—Confiados en la atención y rectitud de ese su Gobierno por el mejoramiento del campesino, nos honramos en protestar a usted nuestros atentos respetos.—Tierra y Libertad.—Acatlajapa, Hgo., a 12 de marzo de 1938.—El Juez Auxiliar, José Espiridión.—No sé firmar.—Primitivo Velázquez, José Castillo, Celso Velázquez, Casildo Rivera, Gildardo Velázquez.—Rúbricas.—Un sello que dice:—Mpio. de Guerrero.—Juzgado Auxiliar de Acatlajapa, E. de H.—Vérulo Córdova.—Rúbrica.—Cayetano Rubio, Juan Hernández, Agustín Hernández, Domingo Hernández, Margaró Hernández, José Hernández, Camilo Hernández, José Modesto, Leobardo Chávez, Pedro Anastasio, Pedro Petronilo, José Balente, Juan Hernández, Cruz Martínez, Marcelino Bautista, Juan Apolonio, Diego Hernández, Andrés Bautista, Fernando Santiago, José Pedro, Pedro Santiago, Octaviano Santiago, Tomás Hernández, Martín Bautista, Nicolás Rosales, Agustín Santiago, José Basilio, Martín Porfirio.—No saben firmar.—c.c. para el Secretario del Comité Regional, para su conocimiento y pronta tramitación del expediente respectivo.—Molango, Hgo.—c.c. para el C. Dip. Francisco M. Austria, miembro de las Segundas Comisiones de Asuntos Agrarios, con la súplica de que se sirva influir para la más inmediata resolución de este problema.—Cámara de Dip.—Pachuca, Hgo.—c.c. para la Liga de Comunidades Agrarias del Estado.—Pachuca, Hgo.—c.c. para la Federación Campesina Mexicana.—México, D. F.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 28 de marzo de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

5339

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un acuerdo que dice:—Original a la Comisión Agraria Mixta para que instaure el expediente respectivo.—Al centro un sello que dice:—Registrado bajo el Núm. 2177 del Libro de Gobernación.—C. Gobernador del Estado de Hgo.—Los que suscribimos, vecinos de la rancharía de Ignacio Zaragoza, perteneciente al Municipio de Almoloya de Alconedo, Hgo., ante Ud. con todo respeto decimos:

Que el artículo 21 del Código Agrario vigente, dá facultades a todos los Poblados o Rancherías para que formulen solicitud de tierras ejidales.

Que venimos ante Ud. C. Gobernador a hacer formal solicitud de tierras apoyándonos en el ordenamiento antes citado y a pedir lo siguiente:

I.—Se nos tenga por presentados en términos del presente escrito, solicitando tierras ejidales.

II.—Se turne la presente solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta del Estado para que se instaure el expediente respectivo y se sigan los trabajos que ordenan los artículos del 62 al 69 inclusive del ya citado Código Agrario vigente.

III.—Se solicitan ejidos de las Hdas. del Tepozán, la Presa y el Capulín, pertenecientes al Municipio de Almoloya de Alconedo, Hgo.

IV.—Hacemos la solicitud de tierras por ser peones acasillados de la Rancharía de Ignacio Zaragoza y tener necesidad de ellas para subsanar las necesidades de nuestro hogar.

V.—Se extiendan los nombramientos respectivos del Comité Particular Ejecutivo en favor de los CC. Samuel Islas, Francisco R. Curiel y Nolberto Saldaña, como Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.

Protestamos a Ud. lo necesario.—Rancharía de Ignacio Zaragoza, 8 de enero de 1938.—Municipio de Almoloya de Alconedo del Estado de Hgo.—A cargo del Presidente Municipal de Almoloya, Hgo.—Samuel Islas, Francisco R. Curiel, Nolberto Saldaña, Manuel R., Ricardo Pérez, Epigmenio Espinosa, Rosendo González, Gumaro García, Arnulfo López.—Rúbricas.—Martín Cruz, Agapito Aguilar.—Huellas digitales.—Antonio Cortés, Gabriel Fernández, Raymundo Aguilar, Gonzalo Ortega, Menas Gutiérrez, Baldomero Vega, Luis Cortés.—Rúbricas.—Andrés Avila, Austolio Salinas, Carlos Rodríguez, Gerónimo Avila, Antonio Salinas, Eustolio Salinas, Facundo Sánchez.—Huellas digitales.—Guadalupe Cruz.—Rúbrica.—Manuel Vargas, Manuel Hernández, Elpidio Olvera, Mario Murguía, Emilio Aguilar, Lino Hernández, Santos Andrade, Manuel Cortés, Elpidio Olvera.—Huellas digitales.—Aristeo Jiménez.—Rúbrica.—Juan Cortés, Martín Barrera, Alberto Ordoñez, Juan Aguilar, José Saldaña, Emilio Aguilar, Ignacio Arroyo, Isabel Ramírez, Miguel Vargas, Silverio Blancas, Rogelio Vázquez, Juan Díaz, Pedro Gutiérrez, Lázaro Munguía, Evaristo Avila, ascensión Ramírez, Jesús González, Samuel Castillo, Manuel Hernández Robles, Florentino Brines.—Huellas digitales.—Ricardo Pérez.—Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 28 de marzo de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Comisariado Ejidal.—Alfajayucan, Mpio. Singuilucan, Hgo.—Acuerdo.—Pachuca de Soto, 24-III de 1938.—Recibo e instaurese el Exp. por ampliación.—Una rúbrica.—Otro sello que dice:—Comisión Agraria Mixta.—Estado de Hidalgo.—Mar. 24 1938.—Al margen derecho otro sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Comisariado Ejidal.—Alfajayucan, Mpio. Singuilucan, Hgo.—Al centro:—Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, vecinos del poblado de Alfajayucan, del Municipio de Singuilucan, ex-Distrito de Tulaneingo, de este Estado, respetuosamente solicitamos de usted se sirva ampliar nuestro ejido pues no disponemos de las tierras necesarias para cubrir nuestras necesidades y sobre todo carecemos en lo absoluto de terrenos de monte.

Esperando se sirva atender nuestra solicitud, protestamos a usted nuestra subordinación y respeto.—Alfajayucan, marzo 24 de 1938.—El P. del Comisariado.—Clemente Vargas, Luis Espinosa, Alberto García, Catarino Espinosa, Federico García, Florentino Espinosa, Doores Ruiz, Antonio Espinosa, Vicente Ruiz.—Rúbricas.—Ascensión Vaencia, Manuel Vargas.—Huellas digitales.—Guadalupe Téllez.—Rúbrica.—Antonio Vargas, Roque Hernández, Antonio Ortega, Patricio Mejía, Macarico Hernández.—Huellas digitales.—Leopoldo Vargas.—Rúbrica.—Rosendo Romero, Francisco Reyes, Aristeo Reyes, Cornelio Amador.—Huellas digitales.—Ruperto González.—Rúbrica.—Eustolio Cabrera.—Huella digital.—Salomón Palacios.—Rúbrica.—Agustín Quezada.—Huella digital.—Antonio Carpio.—Rúbrica.—Pascual Vargas.—Huella digital.—José Ortiz.—Rúbrica.—Jesús Ortiz.—Huella digital.—Benigno Vera, Clemente Vargas.—Rúbricas.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 29 de marzo de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen:—Acuerdo.—Pachuca de Soto, 24-III de 1938.—Recibo e instaurese el Exp. por dotación.—Una rúbrica.—Un sello que dice:—Comisión Agraria Mixta.—Estado de Hidalgo.—Mar. 24 1938.—Al centro:—Expediente de RINCONADA DE TASQUILLO, Hgo.—Memorial No. 5.—Asunto:—Peones acasillados de la Hacienda de "San Miguel" solicitan la dotación de Ejidos.—Rinconada, Tasquillo, Hgo., a 10 de marzo de 1938.—C. Lic. Javier Rojo Gómez, Gobernador Constitucional del Edo.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, vecinos y originarios de la Rancharía arriba citada, se honran manifestar con el debido respeto, ante ese H. Gobierno Constitucional de su muy digno cargo, lo siguiente:

Desde la época de nuestros antecesores hemos estado sufriendo el riguroso latigazo del patrón que administra la Hacienda.

La Administración patronal siempre ha sido un yugo de inieua explotación económica y social del elemento jornalero, clase explotada que ha estado prestando sus servicios como simples asalariados. Y no

RESOLUCIONES

4319

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 706 seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado denominado «SAN MIGUEL CALTE. PANTLA», del Municipio de Tecozautla, ex-Distrito de Huichapan, de este Estado; y

Resultando Primero.—Con fecha 23 de abril de 1935, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud, fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 27 del mismo mes y año; la publicación de Ley tuvo en el número 18 del Periódico Oficial de Estado, correspondiente al 8 de mayo de 1935.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los propietarios, el C. Leopoldo Ramírez y representante de los vecinos el C. Luis M. Ramírez y representante de la Comisión Agraria Mixta y director de los trabajos censales, el C. Agustín Morales Nieto. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario, tuvo lugar el día 19 de julio de 1935, obteniéndose los datos que siguen: Censo general de habitantes 713, con 170 jefes de familia y 305 individuos capacitados. El censo pecuario está formado por 184 cabezas de ganado mayor y 184 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por los artículos 63 fracciones II y III en relación con el 34 del Código Agrario en vigor, procedió a comisionar la Comisión Agraria Mixta, por conducto de su Tercera Brigada de Ingenieros, radicada en Tecozautla, Hgo., comisionó al C. Ing. Javier Muñoz; y del informe rendido por éste, se desprende: Que las Coordenadas Geográficas del poblado de que se trata, son: 20° 14' Latitud Norte y 99° 37' Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich y su altura sobre el nivel del mar, es aproximadamente de 1875 metros; el clima es templado y el período de lluvias está comprendido entre los meses de junio a septiembre, prolongándose en ocasiones hasta octubre. Los principales cultivos de la región, son el maíz y el frijol, y la vegetación espontánea está compuesta de pirú, nopal, huizache etc. Pincas afectables: Terrenos de propiedad del Municipio de Tecozautla, Hgo.

Riego	92-80-00 Hs.
Temporal	415-20-00 Hs.
Agostadero	1688-59-00 Hs.
Total	2176-59-06 Hs.

Hacienda de Xindhó:

Agostadero	1194-50-24 Hs.
Total	1194-50-24 Hs.

Terrenos de la Sra. Ana María Reyes.

Riego	81-20-00 Hs.
Temporal	245-20-00 Hs.
Agostadero	46-60-00 Hs.
Total	373-00-00 Hs.

Siendo posible seguir soportando tanta injusticia, nos permitimos la honra de hacerlo del conocimiento de su H. Gobierno.

No obstante que nuestro Gobierno Constitucional de la República ha decretado las leyes de redención social en pro de los intereses económicos y sociales del proletariado nacional de México, como son el "Salario Mínimo", la del "Trabajo Federal" y la de la Agraria que para unos pueblos están en vigor pero nosotros carecemos en absoluto de los beneficios que aportan todas y cada una de ellas, como derechos sociales que legalmente nos pertenecen.

Siendo los infractores de las citadas leyes los CC. Administrador y Propietario de la Hacienda de referencia, Benito López el primero, el Ing. Luis Guerrero Arciniégas el segundo y vecino de este mismo Municipio. Y como traidores a los ideales de la Revolución Social de México y de nuestro propio Gobierno Constitucional y de nuestro Edo. de Hidalgo, pedimos con justicia se nos impartan las garantías legales que ameritan nuestras demandas, ordenando se nos envíe un Delegado de cada una de las materias y aspectos legales siguientes: "El Salario Mínimo" del Depto. Federal del Trabajo y de la Agraria, a fin de que venga a practicar las investigaciones de la Ley vigente implantando las dos primeras y de la otra de ser posible se nos dote de Ejidos expropiando las tierras que comprenden la Hacienda a que nos referimos desde un principio en las cláusulas respectivas de nuestro escrito.

Como los salarios que percibimos de nuestros jornales no satisfacen nuestras propias necesidades económicas por la miseria que significan, rogamos a Ud. que tome en cuenta que nuestra situación de esta índole es tan crítica, porque trabajamos desde que el sol sale hasta que se mete (de 6 a 6, 12 hs. de trabajo) sin recibir beneficio alguno económicamente. Además manifestamos que siempre realizamos faenas de carácter nocturno y no se nos retribuyen, en concreto trabajamos de día y de noche por la miseria de 30-50 de jornal, y ya no siendo posible soportar tan duro yugo nos permitimos elevar ante el H. Ejecutivo de su muy digno cargo, una protesta justa, a fin de que se nos impartan las garantías legales, como manifestamos antes.

Como no dudamos que el H. Gobierno de su muy digno cargo nos conceda toda la justicia que reclama nuestras demandas sobre nuestros derechos sociales, nos honramos anticipar a Ud. mil votos.—Respetuosamente.—c.c. a la Comisión Agraria Mixta del Edo. Pachuca, Hgo.—Zefirino Trejo, Secundino Ricardo, Francisco Pérez, José Ramírez, Manuel González, Ana Paulino, Florencio Pulido, Marciano Ramírez, Eulalio Martín, Simón Salvador, Gabriel Antonio, Florencio Ricardo, Francisco Ricardo, Jorge González, Juan Pérez, Cayetano Antonio, Emeterio Trejo, Cirilo González, Pedro Paulino, Modesto Ramírez, Margarita Ramírez, Eligio Ramírez, Francisco Medina, José Trejo, Lauriano Trejo, Valentin Trejo.—Huellas digitales.—Luis Arteaga, Ambrosio Trejo, Manuel Trejo, un nombre ilegible, Eduardo Ramírez, Cirilo Trejo, Juan Trejo, Ignacio Trejo, Francisco Ramírez.—Huellas digitales, Eugenio Ortiz, Juan Trejo lo., Juan Trejo Nicolás Ortiz, Pedro Martín, Miguel Martín, Juan Trejo, Alejandro Pérez, Toribio Antonio.—Huellas digitales.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 30 de marzo de 1935.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

**Resultando Cuarto.**—Que durante la tramitación del expediente, comparecieron los fraccionistas de la Hacienda de Xindhó, solicitando la inafectabilidad de sus diversos predios.

Igualmente los fraccionistas de la Hacienda de Comodejé, formularon por medio de escrito de 23 de agosto de 1935 la misma solicitud.

**Resultando Quinto.**—Con fecha 11 de julio de este año, compareció la Sra. Ana María Reyes, ante la Tercera Brigada, manifestando que de una manera voluntaria cede a los vecinos del poblado de «SAN MIGUEL CALTEPANTLA», una superficie de 65 Hs. 00 As. 00 Cs., de temporal que se tomarán del predio denominado «EL PATHECITO».

Igualmente el Sr. Ignacio Verduzco, hizo cesión de 116 Hs. siendo 62 Hs. 80 As. 00 Cs. de temporal y 53 Hs. 20 As. 00 Cs., de Agostadero para la cría de ganado, correspondiente al Rancho de Nimacú.

El C. propietario del Rancho El Molino, cedió a los vecinos del poblado de que se trata, 21 Hs. 60 As. 00 Cs. de terrenos de temporal.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

**Considerando Primero.**—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de «SAN MIGUEL CALTEPANTLA», está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

**Considerando Segundo.**—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, dió fiel y exacto cumplimiento a lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

**Considerando Tercero.**—Que de la revisión minuciosa practicada a la documentación relativa a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 305 individuos carentes de tierras, que radican en el poblado gestor y tienen los requisitos señalados por la Ley, para tener derecho a dotación ejidal.

**Considerando Cuarto.**—Que no son de tomarse y no se toman en consideración los alegatos presentados por los fraccionistas de la Hda. de Xindhó, en virtud de que se comprobó que el fraccionamiento hecho en dicha finca es simulado y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 37 del Código Agrario en vigor, fue desconocida en la Resolución Presidencial dictada en el expediente número 612 «GANDHO», del Municipio de Tecozautla, Hgo.

Los alegatos presentados por los fraccionistas de la Hacienda de Comodejé, son de tomarse en consideración y se toman, ya que sus predios no se afectan en la presente resolución; pero en caso de que resulten afectables se reserva su estudio para algunos poblados del Municipio de Huichapan.

**Considerando Quinto.**—En vista de que las cesiones que hacen tanto la Sra. Ana María Reyes como el Sr. Ignacio Verduzco, vienen a beneficiar a los campesinos, son de aceptarse y se aceptan.

**Considerando Sexto.**—Que haciendo un estudio de las fincas afectables consignadas en el Resultando Tercero de conformidad con lo ordenado por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, fracción II del 51 y 57 del Código Agrario en vigor, se tiene: Terrenos propiedad del Municipio de Tecozautla, Hgo.

	Sup. Real	Sup. Teo. Riego
Riego	92-60-00 Hs.	92-60-00 Hs.
Temporal	415-20-00 Hs.	207-60-00 Hs.
Agostadero	1668-59-00 Hs.	417-14-75 Hs.
Total	2116-39-00 Hs.	717-34-75 Hs.

#### Hacienda de Xindhó.

Agostadero	1194-50-24 Hs.	298-62-56 Hs.
Total	1194-50-24 Hs.	298-62-56 Hs.

#### Terrenos de la Sra. Ana María Reyes

Riego	31-20-00 Hs.	31-20-00 Hs.
Temporal	245-20-00 Hs.	122-60-00 Hs.
Agostadero	46-60-00 Hs.	11-65-00 Hs.
Total	323-00-00 Hs.	165-45-00 Hs.

**Considerando Septimo.**—Tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en los Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno y Resultando Quinto, de la Resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 612, «GANDHO», del Municipio de Tecozautla, de este Estado, es de aceptarse la distribución de los terrenos de riego temporal y agostadero para la cría de ganado, disponibles para cubrir la presente dotación.

Por lo anterior, y sumando las cesiones de terreno que se han mencionado en el Resultando Quinto, el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 717 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos que se tomarán de las propiedades y en la forma que sigue: De los terrenos Municipales de Tecozautla, 480 Hs. 00 As. 00 Cs., de agostadero para la cría de ganado; de la Hacienda de Xindhó, 84 Hs. 00 As. 00 Cs., de agostadero para la cría de ganado; de los terrenos de la Sra. Ana María Reyes 65 Hs. 00 As. 00 Cs. de temporal; del Rancho de Nimacú propiedad del señor Ignacio Verduzco, 62 Hs. 80 As. 00 Cs. de temporal y 53 Hs. 20 As. 00 Cs., de agostadero para la cría de ganado y del Rancho El Molino 21 Hs. 60 As. de temporal; en el concepto de que los de temporal servirán para formar 18 parcelas ejidales y los de agostadero para la cría de ganado, para los usos de la comunidad.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

**Primero.**—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado denominado «San Miguel Caltepanitla», del Municipio Tecozautla, ex-Distrito de Huichapan de este Estado.

**Segundo.**—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 717 Hs. 00 As. 00 Cs., (setecientos diecisiete hectáreas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: De los terrenos propiedad del Municipio, 480 Hs. 00 As. 00 Cs., (cuatrocientas ochenta hectáreas) de terrenos de agostadero para la cría de ganado; de la Hacienda de Xindhó, 84 Hs. 00 As. 00 Cs., (treinta y cuatro hectáreas) de la misma calidad; de los terrenos propiedad de la señora Ana María Reyes, 65 Hs. 00 As. 00 Cs., (sesenta y cinco hectáreas) de temporal; del Rancho de Nimacú, propiedad del señor Ignacio Verduzco, 62 Hs. 80 As. 00 Cs.,

(sesenta y dos hectáreas, ochenta áreas) de temporal y 53 Hs. 20 As. 00 Cs. (cincuenta y tres hectáreas, veinte áreas) de agostadero para la cría de ganado y del Rancho El Molino, 21 Hs. 60 As. de temporal, en el concepto de que los terrenos de temporal servirán para formar 18 parcelas ejidales, para igual número de capacitados y los de agostadero para la cría de ganado, para los usos de la comunidad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles; debiendo concederse a los propietarios afectado, los plazos señalados por el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los ejidatarios a quienes no alcanzó a fijarseles parcela ejidal, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Pásese esta resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—El Secretario General del Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de dotación de ejidos del poblado de «SAN MIGUEL CALTEPANTLA», del Municipio de Tecozautla, Hgo.

Pachuca de Soto, a 7 de marzo de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

6511

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 1031, seguido en la Comisión Agraria Mixta por ampliación de ejidos al poblado denominado TLAZOCOYUCAN, del Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado; y

Resultando Primero.—Con fecha 8 de diciembre, de 1936, los vecinos del poblado antes mencionado elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró inaurado el expediente en sesión celebrada el 18 de enero de 1937; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 7 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 16 de febrero de 1937.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los

artículos 63 Fracción I y 64 del Código Agrario vigente procedió a la formación del Censo Agro-Pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos, el C. Trinidad Soto y Representante de esa Oficina y director de los trabajos censales, el C. Francisco G. Mendoza. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo celebración el 2 de julio de 1937 obteniéndose el siguiente resultado: Censo general de habitantes 118, con 20 jefes de familia y 64 capacitados. El censo pecuario está formado por 95 cabezas de ganado mayor y 259 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplir con lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomaron en consideración los siguientes datos del Informe rendido por el Jefe de la Primera Brigada de la Comisión Agraria Mixta de lo que se desprende: Las coordenadas Geográficas del poblado que se viene tratando son: 20°15' Latitud Norte y 98°28' Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich. El clima es templado las lluvias se precipitan entre los meses de junio a septiembre, las heladas de octubre a marzo. Los vecinos del poblado se dedican principalmente al cultivo del maíz con un rendimiento de 25 x 1 y la cebada con un rendimiento de 20 x 1; la vegetación espontánea está constituida por encinos y maguay, este último se explota en poca escala. Fincas afectables:

Propiedades del señor José de Landero.

Hacienda de San Juan Hueyapan.

Frac. Río Seco.

Agost. laborable	26-50-00 Hs.
Agost. cría ganado	303-50-00 Hs.
Total	330-00-00 Hs.

Propiedades de los señores Andrade.

Hacienda de Cacalcoapan.

Riogo	21-60-00 Hs.
Temporal y laborable	370-80-00 Hs.
Agostadero c. ganado	241-00-00 Hs.
Vaso, presa y jaguayes	12-60-00 Hs.
Casco finca y caminos	6-00-00 Hs.
Total	652-00-00 Hs.

Resultando Cuarto.—No se hace relación de los alegatos presentados y que obran en el expediente, ya que se les dió la debida consideración al resolverse el expediente agrario número 613 de El Vito, Municipio, de Huasca de Ocampo ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de este Estado.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por

los vecinos del poblado denominado "Tlazocoyucan" del Mpio. de Huasca de Ocampo, ex Distrito de Atotonilco el Grande. Estado de Hidalgo, está fundada en los artículos 27 Constitucional, 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, dió fiel y exacto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a la documentación relativa a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 64 individuos carentes de tierras, que radican en el poblado gestor y que reúnen los requisitos señalados por el artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal estableciéndose asimismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 y demás relativos del Código Agrario vigente, para que proceda la presente ampliación.

Considerando Cuarto.—Que haciendo un estudio de las fincas afectables consignadas en el Resultado Tercero, de conformidad con lo ordenado en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II y 57 del Código Agrario, en vigor, se tiene:

#### Propiedades del señor José de Landero.

##### Hacienda de San Juan Hueyapan.

##### Frac. Río Seco.

	Superficie Real	Sup. Teórica Temp
Agost. lab.	26-50-00 Hs.	26-50-00 Hs.
Agost. cría gan.	303-50-00 Hs.	151-75-00 Hs.
Totales	330-00-00 Hs.	178-25-00 Hs.

#### Propiedades de los señores Andrade:

##### Hacienda de Cacaloapan.

Riego	21-60-00 Hs.	43-20-00 Hs.
Temporal y lab.	370-80-00 Hs.	370-80-00 Hs.
Agost. c. ganado	241-00-00 Hs.	120-50-00 Hs.
Vaso, presa y Jag.	12-60-00 Hs.	
Casco, finca y caminos	6-00-00 Hs.	
Total	652-00-00 Hs.	534-50-00 Hs.

Considerando Quinto.—Tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en el Resultado Cuarto y Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, y Octavo de la Resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 613 de "El Vito", Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado, es de aceptar se y se acepta la distribución de las tierras de riego, temporal y laborable y agostadero para la cría de ganado, disponibles para cubrir la presente ampliación.

Por lo anterior, el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 349 Hs. 50 As. 00 Cs. de terrenos que se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: de la Hacienda de San Juan Hueyapan Fracción Río Seco, 26 Hs. 50 As. 00 Cs. de temporal y laborable, 248 Hs. 00 As. 00 Cs. de agostadero para la cría de ganado; de Cacaloapan 72 Hs. 00 As. 00 Cs. de temporal y laborable, 3 Hs. 00 As. 00 Cs. de agostadero para la cría de ganado, se hace constar que además de la superficie anterior existe una hectárea ocupada por el cauce del río que atraviesa los terrenos de la presente ampliación; en el concepto de que las tierras de temporal y laborables servirán para formar doce parcelas ejidales para el mismo número de capacitados y las de agostadero para la cría de ganado para usos de la comunidad.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 Constitucional y 21 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de "Tlazocoyucan" del Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes mencionado con una extensión total de 349 Hs. 50 As. 00 Cs. (trescientas cuarenta y nueve hectáreas, cincuenta áreas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que sigue: de la Hacienda de Cacaloapan 75 Hs. 00 As. 00 Cs. (setenta y cinco hectáreas) de las cuales 72 Hs. 00 As. 00 Cs. (setenta y dos hectáreas), son tierras de temporal y laborable, y 3 Hs. 00 As. 00 Cs. (tres hectáreas) de de agostadero para la cría de ganado y del predio de Río Seco, (fracción de San Juan Hueyapan) 274 Hs. 50 As. 00 Cs. (doscientas setenta y cuatro hectáreas cincuenta áreas), de las que, 26 Hs. 50 As. 00 Cs. (veintiseis hectáreas cincuenta áreas) son de temporal y laborables y 248 Hs. 00 As. 00 Cs. (doscientas cuarenta y ocho hectáreas) de agostadero para la cría de ganado, debe agregarse a la superficie anterior una hectárea que forma el cauce del río que atraviesa el terreno que se concede en la presente ampliación; en el concepto de que las tierras de temporal y laborables servirán para formar doce parcelas ejidales y las de agostadero para la cría de ganado para las necesidades colectivas de los capacitados del poblado gestor.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes no alcanzó a fijarseles parcela por no existir ya tierras afectables en la región para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Materia soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Cuarto.—Se previene a los ejidatarios del

poblado beneficiado la obligación que tienen de establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales, en la parte que les concierna.

Quinto.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por ley y naturaleza pudiera corresponderles; dejándose a salvo los derechos de los propietarios afectados, para quienes se fijará el plazo que marca la Ley para levantar las cosechas que quedaron pendientes y gestione de acuerdo con el propio ordenamiento la indemnización correspondiente.

Sexto.—Pásese esta resolución al Comisiariado Ejidal para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. JAVIER ROJO GOMEZ.—Rúbrica.—El Sr. Gral. del Gobierno, Lic. MANUEL YAÑEZ.—Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de ampliación de ejidos seguido al poblado de "Tlazocoaycan", del Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo.

Pachuca de Soto, a 23 de abril de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

GOBIERNO FEDERAL.

7428

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

ACUERDO DEL DEPARTAMENTO AGRARIO

VISTO el expediente de fraccionamiento del ejido de VILLA MARGARITA, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo y CONSIDERANDO: que por acuerdo Presidencial de fecha 7 de septiembre de 1937, se fijó una parcela legal de 8 Ha. en terrenos de temporal para el fraccionamiento de los terrenos del poblado mencionado; que en cumplimiento del referido Acuerdo se procedió al parcelamiento del ejido, resultando beneficiados 59 campesinos según acta levantada en el poblado de referencia el 23 de junio de 1937, habiéndose separado además una parcela para el campo de experimentación de la zona rural, de conformidad con lo dispuesto en la

fracción I del artículo 193 del Código Agrario; que el padrón de campesinos eliminados del reparto de parcelas, formado como lo dispone la fracción III del artículo 194 del citado Código arrojó 54 campesinos sin parcela, resultando por lo tanto insuficientes las tierras ejidales para cubrir el déficit indicado y que se hace necesario declararlo para los efectos legales; este Departamento por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción VIII del Artículo 193 del Código Agrario vigente, ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara que hay déficit de parcelas ejidales en el poblado de VILLA MARGARITA, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.—Procédase, en consecuencia, en los términos del artículo 173 del Código Agrario vigente.

TERCERO.—Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 16 de marzo de 1938.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Jefe del Departamento Agrario.—Firma ilegible.—Secretario General.—Firma ilegible.

Certifico que la presente es copia fiel que concuerda con su original debidamente cotejada.

Pachuca, Hgo., a 12 de mayo de 1938.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Delegado del Depto. Agrario, ING. MIGUEL ANGEL DUARTE.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

7354

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público solicitando postores, que el día 18 próximo junio en el Despacho esta Oficina tendrá verificativo PRIMERA ALMONEDA remate ex-Hacienda «Huajomulco» embargada a Test. Martín García por adeudo contribuciones al Estado. Será postura admisible la que cubra la suma de \$ 9 637.48 importe del adeudo, más gastos y contribuciones que se causen hasta la fecha del remate y siempre que esté debidamente garantizada.

Esta diligencia tendrá lugar once horas. Tulancingo, Hgo., mayo 18 de 1938.—El Administrador de Rentas, Genaro Amador.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 18 de 1938.—Recibido, mayo 20 de 1938.

7508

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En juicio intestamentario a bienes María de la Luz González, convócanse personas creánsese derecho a la herencia preséntense a deducirlo dentro término treinta días última publicación Periódico Oficial.

Pachuca, 27 de mayo de 1938.—El Actuario, N. FRANCO. 3-1  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 28 de 1938.—Recibido, junio 1º de 1938

Publíquese Periódico Oficial tres veces consecutivas. Mixquiahuala de Juárez, mayo 13 de 1938.—El Presidente Municipal, *Heriberto Olguín del Castillo*.—El Secretario, *Alberto E. Candelaria*. 3-2  
 Recibido, mayo 20 de 1938.

7713  
**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**  
**CONVOCATORIA:**

CONVOCASE A LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA HERENCIA DEL SEÑOR THOMAS V. EDWARDS, VECINO QUE FUE DEL MINERAL DEL MONTE, EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EN «PERIODICO OFICIAL».

Pachuca, Hgo., 1º de junio de 1938.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-1  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 31 de 1938.—Recibido, junio 1º de 1938.

7426  
**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.**  
**AVISO.**

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores, que a las once horas del día veintisiete del presente mes, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, el remate en primera almoneda, de los predios rústicos ubicados en el pueblo de Remedios de este Municipio, embargados por adeudo de contribuciones al señor Florencio Mendieta, admitiéndose como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 48.57 cs., Cuarenta y ocho pesos cincuenta y siete centavos, valor fiscal.

Zimapán, Hgo., a 18 de mayo de 1938.—El Adm. de Rentas, *Ignacio Rodríguez*. 1-1  
 Recibido, junio 1º de 1938.

7507  
**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**  
**REMATE.**

A las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, en las Oficinas del Juzgado de lo Civil de este Distrito, tendrá lugar la primera almoneda de la casa número uno de la Calle del Niño Perdido de esta ciudad, embargada en el juicio que sigue Silvana Hernández en contra de Pedro G. Rivero. Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 4,747.40. Se demandan postores.

Pachuca, mayo 26 de 1938.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-1  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 26 de 1938.—Recibido, junio 1º de 1938.

7425  
**RECAUDACION DE RENTAS DE TECOZAUTLA.**  
**AVISO.**  
**NOVENA ALMONEDA**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día veinticuatro del presente mes, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la novena almoneda de remate de la finca denominada «SAN BERNARDO», ubicada en el mismo lugar de su nombre Jurisdicción de este Municipio que es de la misma Recaudación de Rentas le tiene embargada por adeudo de contribuciones vencidas que reporta a la Hacienda Pública del Estado el señor Leopoldo Rodríguez, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de (\$ 6,026.54 cts.) SEIS MIL VEINTISEIS PESOS CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS, valor que resulta después de haber hecho la octava deducción legal del 10%.

Tecoautla, Hgo., a 17 de mayo de 1938.—P. El Administrador de Rentas, *J. Refugio Alvarado*. 1-1  
 Recibido, junio 1º de 1938.

7506  
**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.**  
**EDICTO**

CITANSE personas enumeradas artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a diligencia inventario y avalúo de bienes Sucesorios del señor RAMON BUSTILLO, la cual se verificará en este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación del presente en el «Periódico Oficial» y «Reportes» de la Ciudad de Pachuca.

Atotonilco el Grande, Hgo., a 18 de mayo de 1938.—El Secretario, *José C. Ramírez*. 3-1  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 31 de 1938.—Recibido, junio 1º de 1938.

7430  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ORIZATLAN.**  
**AVISO.**

Encuétrase disposición Presidencia, calidad de trencos, una yegua retinta y burro canelo, señas que constan expediente respectivo; valorizados peritos a tantos pesos.

Publíquese para efectos Ley consiguientes. Orizatlán, Hgo., mayo 12 de 1938.—El Presidente Municipal, *Isaías Gutiérrez*.—El Secretario, *A. L. Ranjo*.

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, mayo 14 de 1938.—Recibido, junio 1º de 1938.

**DIVERSOS**

7364  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ.**  
**AVISO.**

Encuétrase disposición Presidencia calidad de trencos caballo retinto, yegua colorada, mula canela pata quebrada y potrancia prieta, 14, 8, 3 y un año respectivamente. Pierros constan expediente. Valorizados peritos \$ 75.00.

**TALLERES LINOPOGRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**